



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JUNIO DEL 2019

NUMERO 122

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

CONVENIO de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Guanajuato, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estado y del Distrito Federal (FASP) 2019, de fecha 15 de marzo de 2019. .... 3

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, de fecha 15 de marzo de 2019. .... 11

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el ejercicio fiscal 2019, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, de fecha 15 de marzo de 2019. .... 25

##### GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. .... 40

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. .... 41

ACUERDO aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. .... 42

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.**

ACUERDO del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación de uso de suelo, para la fracción de terreno ubicada en Boulevard Francisco Villa del predio conocido como "Ángeles y Medina" del Municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 124, 463.08 M2, de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser Servicios de intensidad alta (S3). .... 43

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTO A LA C. HORTENSIA RODRIGUEZ GAYTAN. .... 47

# SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General", y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- 1.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018.
- 1.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

### II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2018, acreditando su personalidad con la declaratoria de



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio así como los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), XXVI, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II y IX, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuarta parte, el 21 de diciembre de 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

#### **SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".**

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2019 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2019, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de \$258,536,996.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de \$65,453,049.59 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de \$323,990,045.59 (TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forman parte de este Convenio, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- VIII. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- IX. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- X. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. El Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- XI. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
- XII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere "EL SECRETARIADO", la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIII. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XIV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVI. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVII. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XVIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.

- XIX. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XX. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Por parte de "EL SECRETARIADO", el Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será el responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción X de la cláusula Tercera de este Convenio.

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**


"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "EL SECRETARIADO"**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

  
C. FRANCO GERARDO MARCELLO  
FABRI VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

  
C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO GUANAJUATO

  
C. HÉCTOR SALGADO BANDA  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. ALVAR CABEZA DE VACA APPENDINI  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA





**SEGURIDAD**

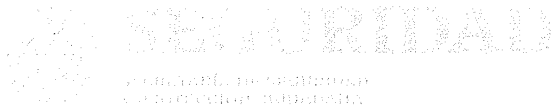
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Y EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA C. MARÍA BEATRIZ HERNÁNDEZ CRUZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL” y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
ESTADO DE GUANAJUATO  
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- I.3 Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

## II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2018, acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO” así como los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), XXVI, 80 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II y IX, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuarta parte, el 21 de diciembre de 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.



**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

### **III. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

**III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III.2** La Presidenta Municipal Constitucional de Salamanca, cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado, en Portal Octaviano Muñoz Ledo sin número, Zona Centro, Código Postal 36700, Salamanca, Guanajuato.:

### **IV. DECLARAN "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**IV.1** En términos de los artículos 21 y 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción XXII, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 117, párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y demás ordenamientos vigentes, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, celebraron un Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública para la implementación del Mando Único Policial, con vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con su cláusula Décima Cuarta.

**IV.2** En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Décima Primera de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

*«PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA ASUNCIÓN TOTAL POR PARTE DE "EL ESTADO" DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO", A EXCEPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA 9-1-1, QUE LAS ASUMIRÁ "EL MUNICIPIO".»*



SECRETARÍADO  
EJECUTIVO  
ESTADO DE GUANAJUATO

«SEGUNDA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ESTADO" SE OBLIGA A:

I.- DESIGNAR A 106 CIENTO SEIS ELEMENTOS ADSCRITOS A LA COMISARIA GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE BRINDAR LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO".

II.- PROPORCIONAR A LOS ELEMENTOS OPERATIVOS QUE REALICEN LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LOS UNIFORMES, FORNITURAS COMPLETAS, GAFETE, EQUIPOS DE RADIO COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL ARMAMENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.»

«TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A:

I. EJERCER LA FUNCIÓN DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN "EL MUNICIPIO".

II. EJERCER LA FUNCIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 9-1-1 EN "EL MUNICIPIO".»

«CUARTA. MANDO. "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISARIA GENERAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN, MANDO, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL OPERATIVO.»

«DÉCIMA PRIMERA. EJERCICIO DE RECURSOS FINANCIEROS. LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SON ASIGNADAS POR LA FEDERACIÓN PARA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN "EL MUNICIPIO", SE EJERCERÁN ACORDE A LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CADA UNA DE "LAS PARTES" ASUME A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE PARA EL EFECTO ACUERDEN "LAS PARTES", O TENGAN ASIGNADAS MEDIANTE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" SEA BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL PARA LOS EJERCICIOS FISCALES QUE COMPRENDE EL PRESENTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE COMPLEMENTAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES, "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A APORTAR DE SUS RECURSOS PRESUPUESTARIOS LA COPARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE QUE SE DETERMINE POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.»

**IV.3** En términos el artículo 12, fracción I de "LOS LINEAMIENTOS", con fecha 13 de marzo de 2019, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, y el Municipio de Salamanca, a través de su Presidenta Municipal de Salamanca, suscribieron y presentaron a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO", un escrito



mediante el cual manifestaron su aceptación de adherirse al “FORTASEG” y suscribir el Convenio Específico y su Anexo Técnico para recibir los recursos de dicho Subsidio, correspondientes al Municipio de Salamanca, donde el Gobierno del Estado de Guanajuato ejerce de manera coordinada la función de seguridad pública.

En el escrito de referencia, el Estado de Guanajuato y el Municipio de Salamanca, de conformidad con la cláusula Décima Primera del Convenio a que se refiere la declaración anterior, acordaron ejercer los recursos del “FORTASEG” y de la coparticipación municipal, de la siguiente manera:

- “1. Recurso Fortaseg (Federal): Serán ejercidos por el Municipio de Salamanca, exclusivamente para el fortalecimiento de la función de seguridad pública que realizan los elementos de la policía del Estado de Guanajuato, así como acciones tendientes a crear el Estado de Fuerza Municipal: la profesionalización, evaluación, certificación, fortalecimiento tecnológico de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en el Municipio, así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia, con el compromiso de contar a más tardar en el mes de diciembre de la presente anualidad, con al menos con 30 (treinta) elementos en su estado de fuerza.*
- 2. Recurso Coparticipación Municipal: Serán aportados por el Municipio y ejercidos por el Estado conforme a los Lineamientos del FORTASEG en beneficio exclusivo de los elementos de la corporación policial que realiza la función de seguridad pública en el territorio del Municipio.*

(...)

*Cabe señalar que de acuerdo al segundo párrafo de la cláusula Décima Primera del Convenio de Coordinación aludido; el monto de la coparticipación del subsidio será aportado por el municipio de Salamanca.*

(...)”

**IV.4** Por lo manifestado en las declaraciones anteriores, “EL MUNICIPIO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su calidad de responsables del ejercicio de los recursos del “FORTASEG” y de coparticipación, respectivamente, cumplirán en el ámbito de su competencia y funciones que realicen, las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

## **V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.





**V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “EL MUNICIPIO”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de la función que en materia de seguridad pública realizan “EL MUNICIPIO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en el territorio de “EL MUNICIPIO”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FORTASEG”.** De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, “LOS LINEAMIENTOS”, y lo previsto en el Convenio y el escrito señalados en el apartado IV de declaraciones de este “CONVENIO”, “EL MUNICIPIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “FORTASEG”:

Municipio	Monto “FORTASEG”
Salamanca	\$13,834,467.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente “CONVENIO”, de conformidad con lo previsto en el Convenios y el escrito citados en el apartado IV de declaraciones del presente instrumento, “EL MUNICIPIO” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

Municipio	Aportación Municipio
Salamanca	\$2,766,893.40

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente “CONVENIO”, se establecerá en el Anexo Técnico respectivo por el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “EL MUNICIPIO” atendiendo las necesidades de éste en materia de seguridad pública, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
UNIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL  
DEL SECRETARIADO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Secretario de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y la Presidenta de "EL MUNICIPIO", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"EL MUNICIPIO" deberá ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en el Anexo Técnico que forma parte de este "CONVENIO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá en el ámbito de su competencia y funciones que realice al amparo del Convenio y el escrito señalados en el apartado IV de declaraciones del presente "CONVENIO", las siguientes:



SECRETARIADO  
EJECUTIVO

DEL GOBIERNO FEDERAL  
DE MÉXICO

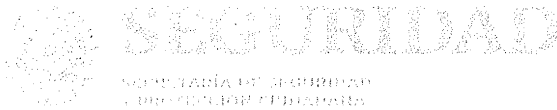
- A. Destinar recursos del “FORTASEG” para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del “FORTASEG”;
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “FORTASEG” que les sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Aplicar los recursos del “FORTASEG” exclusivamente para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”, así como acciones tendientes a crear el Estado de Fuerza Municipal, y el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública ubicadas en “EL MUNICIPIO”, así como para la prevención social de la violencia y la delincuencia en “EL MUNICIPIO”;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Abstenerse de adquirir para el uso de las instituciones policiales que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- G. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir los informes previstos en la legislación local y federal;
- H. Coordinarse con “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, para proporcionar la información y cumplir los requisitos y obligaciones previstas en “LOS LINEAMIENTOS”, de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**FRENTE A LA LEY  
DEL GOBIERNO FEDERAL

- I. Informar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO" a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas; la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. La Presidenta de "EL MUNICIPIO" deberá designar a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico respectivo del presente "CONVENIO", así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- J. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre las acciones realizadas con base en el presente "CONVENIO";
- K. Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "FORTASEG", en la que dichos recursos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos, y
- N. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".** Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrá en el ámbito de su competencia y funciones que realice al amparo del Convenio y escrito señalados en el Apartado IV de Declaraciones del presente "CONVENIO" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "FORTASEG", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;



- B. Entregar a "EL MUNICIPIO" el monto total del "FORTASEG" que le corresponde ejercer, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Ejercer los recursos de coparticipación aportados por "EL MUNICIPIO", conforme a "LOS LINEAMIENTOS" y en beneficio exclusivo de los elementos de las corporaciones policiales que realizan la función de seguridad pública en el territorio de "EL MUNICIPIO";
- D. Coordinarse con "EL MUNICIPIO", para proporcionar la información y cumplir los requisitos y obligaciones previstas en "LOS LINEAMIENTOS", de aquellas acciones que en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, le corresponda llevar a cabo a "LA ENTIDAD FEDERATIVA";
- E. Orientar las acciones del personal policial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que realiza la función de seguridad pública en "EL MUNICIPIO", a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, medidas de prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Registrar los recursos del "FORTASEG" en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- H. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- I. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;



- J. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "LEY GENERAL" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;
- K. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- L. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "EL MUNICIPIO" en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a la siguiente cantidad:

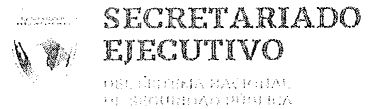
Municipio	PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG"
Salamanca	\$9,684,126.90

"EL MUNICIPIO" solicitará la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a la siguiente cantidad:

Municipio	SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG"
Salamanca	\$4,150,340.10

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Enlace FORTSEG y Secretaria Técnica de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Salamanca, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este "CONVENIO"; por lo que deberá coordinarse



para tal efecto, con el Director de Planeación Estratégica de la Secretaría de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "EL MUNICIPIO" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "EL MUNICIPIO" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"LAS PARTES" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico correspondiente en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente "CONVENIO", así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en





**SECRETARIADO EJECUTIVO**  
 DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance jurídico del presente "CONVENIO" y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

**POR "EL SECRETARIADO"**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ**  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**C. HÉCTOR SALGADO BANDA**  
 SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

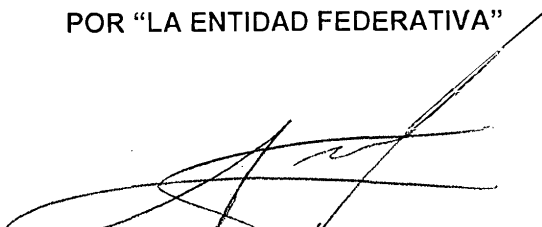
**C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI**  
 SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**

DR. JUAN BALBUENA  
SECRETARIO EJECUTIVO

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**



**C. MARCO ANTONIO SANCHEZ APARICIO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL MUNICIPIO"**



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALAMANCA**  
**SALAMANCA**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SALAMANCA  
FIRMES EN LA VERDAD  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN", EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. FRANCO GERARDO MARCELLO FABBRI VÁZQUEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. DIEGO SINHUE RÓDRIGUEZ VALLEJO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL C. HÉCTOR SALGADO BANDA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ APARICIO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACÁMBARO, CELAYA, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO, IRAPUATO, LEÓN, PÉNJAMO, SALVATIERRA, SAN FELIPE, SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, SAN LUIS DE LA PAZ, SAN MIGUEL DE ALLENDE, SILAO DE LA VICTORIA Y VALLE DE SANTIAGO, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LOS CC. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA, ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ, MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ, HÉCTOR GERMÁN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA, JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ, EDUARDO MALDONADO GARCÍA, JAVIER CASILLAS SALDAÑA, LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO VILLARREAL GARCÍA, JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA Y ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "LEY GENERAL" y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



## SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 1 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "LEY GENERAL"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para suscribir el presente "CONVENIO" de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "LEY GENERAL"; 8, párrafo cuarto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo subsecuente "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 15, de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2019, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".
- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 28, 29 y 32 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a partir del 26 de septiembre de 2018, acreditando su personalidad con la declaratoria de Gobernador Electo que en su favor fue expedida por la LXIII Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo No. 333, publicado en el ejemplar No. 190, Décima Tercera Parte; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO" así como los servidores públicos que lo asisten, en términos de los artículos 38, 77, fracciones XVIII, XXII, inciso a), XXVI, 80 y 100 de la



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II y IX, 18, 19, 24 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 4, fracción I del Decreto Gubernativo Número 15, mediante el cual se modifica la naturaleza jurídica y se reestructura la organización interna del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, cuarta parte, el 21 de diciembre de 2012; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

**II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa, número 103, segundo piso, Colonia Centro, Código Postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

**III. DECLARAN "LOS BENEFICIARIOS", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

**III.1** Son entidades administrativas con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III.2** Las y los Presidentes Municipales Constitucionales de Acámbaro, Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salvatierra, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao de la Victoria y Valle de Santiago, respectivamente, quienes asumieron sus cargos a partir del 10 de octubre de 2018, cuentan con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 108, 117, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

**III.3** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente "CONVENIO".

**III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este "CONVENIO", señalan como sus domicilios los ubicados, respectivamente, en:

MUNICIPIO:	DOMICILIO:
Acámbaro	Andador Juarez 280, Centro Historico, 38600 Acámbaro, Gto.
Celaya	Portal Independencia #101, Zona Centro, CP. 38000, Celaya, Gto.



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Avenida De los Heroes 77, San Cristobal, 37800 Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.
Guanajuato	Plaza De La Paz No. 12, Zona Centro, 36000 Guanajuato, Gto.
Irapuato	Blvrd Paseo Solidaridad 8350, Las Fuentes, 36587 Irapuato, Gto
León	Plaza Principal: S/N, Centro Histórico León, Gto. C.P. 37000
Pénjamo	Benito Juárez 5, Zona Centro, 36900 Pénjamo, Gto.
Salvatierra	Calle Benito Juárez 408, Zona Centro, 38900 Salvatierra, Gto.
San Felipe	Plaza Principal. No. 100, San Felipe, Gto. C.P. 37600.
San Francisco del Rincón	Jardín Principal S/N, Zona Centro, 36300 San Francisco del Rincón, Gto.
San Luis de la Paz	Calle Morelos 102, Zona Centro, 37900 San Luis de la Paz, Gto.
San Miguel de Allende	Blvrd de la Conspiración 130, 37748 San Miguel de Allende, Gto.
Silao de la Victoria	Melchor Ocampo 1, Centro, 36100 Silao, Gto.
Valle de Santiago	Palacio Municipal S/N, Centro, 38400 Valle de Santiago, Gto.

**IV. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

IV.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

IV.2 Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.** El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “FORTASEG” a “LOS BENEFICIARIOS”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realizan de manera directa “LOS BENEFICIARIOS”, conforme lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Los recursos transferidos del “FORTASEG” no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “LA ENTIDAD



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

FEDERATIVA" y "LOS BENEFICIARIOS" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

**SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG".** De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "LOS BENEFICIARIOS" podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del "FORTASEG":

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Acámbaro	\$12,962,579.00
Celaya	\$18,424,175.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$9,868,127.00
Guanajuato	\$11,138,687.00
Irapuato	\$17,972,906.00
León	\$38,330,656.00
Pénjamo	\$16,014,214.00
Salvatierra	\$17,128,850.00
San Felipe	\$7,723,596.00
San Francisco del Rincón	\$9,688,029.00
San Luis de la Paz	\$10,459,595.00
San Miguel de Allende	\$9,473,426.00
Silao de la Victoria	\$11,729,150.00
Valle de Santiago	\$9,505,193.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS":
Acámbaro	\$2,592,515.80
Celaya	\$3,684,835.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$1,973,625.40
Guanajuato	\$2,227,737.40
Irapuato	\$3,594,581.20
León	\$7,666,131.20
Pénjamo	\$3,202,842.80





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Salvatierra	\$3,425,770.00
San Felipe	\$1,544,719.20
San Francisco del Rincón	\$1,937,605.80
San Luis de la Paz	\$2,091,919.00
San Miguel de Allende	\$1,894,685.20
Silao de la Victoria	\$2,345,830.00
Valle de Santiago	\$1,901,038.60

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente "CONVENIO", se establecerán por municipio en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las y los Presidentes Municipales de "LOS BENEFICIARIOS", formará parte integrante de este "CONVENIO".

"LOS BENEFICIARIOS" deberán ejercer los recursos del "FORTASEG" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en los artículos 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios y Alcaldías, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FORTASEG".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FORTASEG" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, "LAS PARTES" acuerdan adquirir de manera consolidada los bienes y los servicios señalados en los Anexos Técnicos que forman parte de este "CONVENIO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás normativa aplicable; para lo cual "LOS BENEFICIARIOS" deberán proporcionar toda la información que se requiera.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS BENEFICIARIOS"**. Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", tendrán las siguientes:

- A. Destinar recursos del "FORTASEG" para las compras consolidadas, mecanismos o la transferencia de los recursos en especie, que en su caso determine la Federación para el ejercicio del "FORTASEG";
- B. Realizar conforme a las disposiciones federales aplicables, la contratación de los conceptos de gasto que no se efectúen bajo los esquemas previstos en el inciso anterior;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Orientar las acciones del personal policial, a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento;
- E. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de "EL SECRETARIADO" el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- F. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas;
- G. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y rendir informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. Las y los Presidentes Municipales de “LOS BENEFICIARIOS” deberán designar cada uno a un Servidor Público con competencia y nivel de decisión, como responsable de proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico del presente “CONVENIO”, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos;
- J. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- K. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibieron los recursos del “FORTASEG”, en la que éstos fueron ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y, 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y,



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

en su caso, estatales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y

- Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.** Además de las señaladas en “LOS LINEAMIENTOS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “FORTASEG”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- B. Entregar a “LOS BENEFICIARIOS” el monto total del “FORTASEG”, incluyendo sus rendimientos financieros, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a que reciba los recursos de la Federación;
- C. Registrar los recursos del “FORTASEG” en su presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- D. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que les solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- E. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015;
- F. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables;



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

- G. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FORTASEG", y
- H. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "FORTASEG" a "LOS BENEFICIARIOS" en términos de los artículos 17, fracción I y 18 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$9,073,805.30
Celaya	\$12,896,922.50
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$6,907,688.90
Guanajuato	\$7,797,080.90
Irapuato	\$12,581,034.20
León	\$26,831,459.20
Pénjamo	\$11,209,949.80
Salvatierra	\$11,990,195.00
San Felipe	\$5,406,517.20
San Francisco del Rincón	\$6,781,620.30
San Luis de la Paz	\$7,321,716.50
San Miguel de Allende	\$6,631,398.20
Silao de la Victoria	\$8,210,405.00
Valle de Santiago	\$6,653,635.10

"LOS BENEFICIARIOS" solicitarán la segunda ministración de los recursos del "FORTASEG" en términos de los artículos 17, fracción I y 19 de "LOS LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN "FORTASEG":
Acámbaro	\$3,888,773.70
Celaya	\$5,527,252.50
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	\$2,960,438.10
Guanajuato	\$3,341,606.10



**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

Irapuato	\$5,391,871.80
León	\$11,499,196.80
Pénjamo	\$4,804,264.20
Salvatierra	\$5,138,655.00
San Felipe	\$2,317,078.80
San Francisco del Rincón	\$2,906,408.70
San Luis de la Paz	\$3,137,878.50
San Miguel de Allende	\$2,842,027.80
Silao de la Victoria	\$3,518,745.00
Valle de Santiago	\$2,851,557.90

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento del "FORTASEG".

Por parte de "LOS BENEFICIARIOS", el Enlace FORTASEG del Municipio de Acámbaro, el Enlace FORTASEG del Municipio de Celaya, el Enlace Operativo FORTASEG del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, el Enlace FORTASEG del Municipio de Guanajuato, el Enlace FORTASEG del Municipio de Irapuato, el Titular de la Coordinación de Normatividad del Municipio de León, el Enlace FORTASEG del Municipio de Pénjamo, el Enlace FORTASEG del Municipio de Salvatierra, el Enlace FORTASEG del Municipio de San Felipe, el Enlace Operativo FORTASEG del Municipio de San Francisco del Rincón, el Enlace FORTASEG del Municipio de San Luis de la Paz, el Enlace FORTASEG del Municipio de San Miguel de Allende, el Enlace FORTASEG del Municipio de Silao de la Victoria y el Enlace FORTASEG del Municipio de Valle de Santiago, serán los responsables de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos del apartado I de la cláusula Tercera de este "CONVENIO".

En caso de que "LOS BENEFICIARIOS" incumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por "LOS LINEAMIENTOS".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta 31 de diciembre de 2019, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y de "LOS BENEFICIARIOS" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en "LOS LINEAMIENTOS".

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FORTASEG", "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos





**SEGURIDAD**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**  
DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LOS BENEFICIARIOS” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente “CONVENIO”, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LOS BENEFICIARIOS”.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente “CONVENIO” y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en dieciocho tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de marzo, de dos mil diecinueve.





**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "EL SECRETARIADO"**

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"**

**C. FRANCO GERARDO MARCELLO  
FABBRI VÁZQUEZ**

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE  
GUANAJUATO

**C. HÉCTOR SALGADO BANDA**  
SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN

**C. ÁLVAR CABEZA DE VACA APPENDINI**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ  
APARICIO**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR "LOS BENEFICIARIOS"**

**C. ALEJANDRO TIRADO ZÚÑIGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACÁMBARO

**C. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CELAYA

**C. MIGUEL ÁNGEL RAYAS ORTIZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOLORES  
HIDALGO  
CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

**C. MARIO ALEJANDRO NAVARRO  
SALDAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
GUANAJUATO

**C. JOSÉ RICARDO ORTIZ GUTIÉRREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE IRAPUATO

**C. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ  
SANTILLANA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN

**C. JUAN JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÉNJAMO

**C. KARLA ALEJANDRINA LANUZA  
HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL DE  
SALVATIERRA



**SIGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

DEL SISTEMA NACIONAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

12

**POR "LOS BENEFICIARIOS"**

**C. EDUARDO MALDONADO GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE

**C. JAVIER CASILLAS SALDAÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN  
FRANCISCO DEL RINCÓN

**C. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE  
LA PAZ

**C. LUIS ALBERTO VILLARREAL  
GARCÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN  
MIGUEL DE ALLENDE

**C. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPEÑA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA  
VICTORIA

**C. ALEJANDRO ALANÍS CHÁVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE  
SANTIAGO

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

**Único.** Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública de la Universidad de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Rector General, al Consejo General Universitario, al Patronato, a la Comisión de Vigilancia y a la Contraloría General de la Universidad de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

**ACUERDO****LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A C U E R D A:**

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**GUANAJUATO, GTO., 4 DE JUNIO DE 2019**

  
**DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOYTA CANO**  
Presidente

  
**DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES**  
Vicepresidente

  
**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA**  
Primera Secretaria

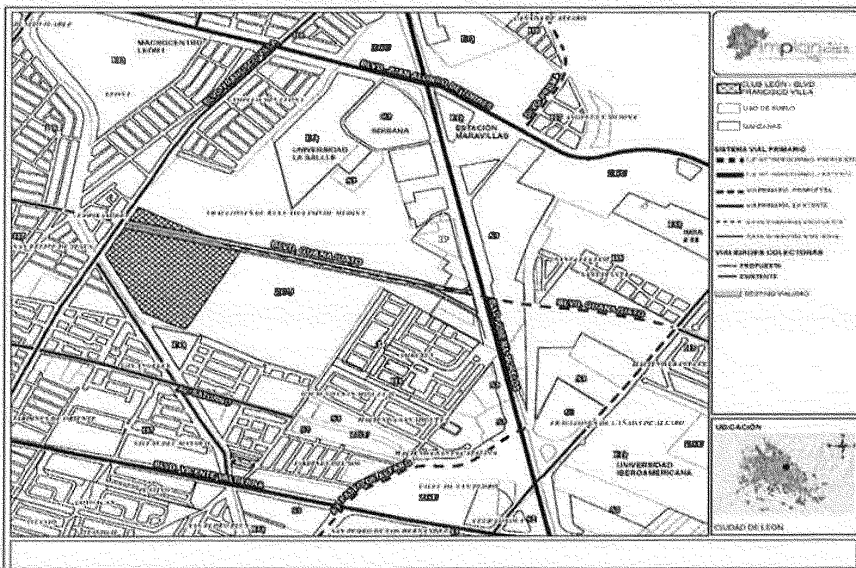
  
**DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE**  
Segunda Secretaria

# PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, INCIOS a) Y h) Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 33 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2019, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 76 fracción II, incisos a) y h) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 33 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 14 fracción IV, 78, 128-C, 128-D, 128-E, 128-F y 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, se aprueba la asignación de uso de suelo, para la fracción de terreno ubicada en Boulevard Francisco Villa del predio conocido como “Ángeles y Medina” del Municipio de León, Guanajuato, con una superficie de 124,463.08 M<sup>2</sup>; de una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a Servicios de intensidad alta (S3), cuyo croquis de localización, medidas y colindancias se detallan en el documento que como anexo uno forma parte del presente acuerdo y que a continuación se insertan:





**Al noreste** en 383.39 (trescientos ochenta y tres punto treinta y nueve metros) con resto del predio;

**Al suroeste** en 236.61 (doscientos treinta y seis punto sesenta y un metros) con arroyo (Avenida Rodolfo Padilla); 138.79 metros (ciento treinta y ocho punto setenta y nueve metros) y 20.48 metros (veinte punto cuarenta y ocho metros) con propiedad privada;  
**Al sureste** en 362.30 (trescientos sesenta y dos punto treinta metros) con resto del predio;

**Al noroeste** en 220.00 (doscientos veinte metros) con Boulevard Francisco Villa.

Las superficies, medidas y colindancias quedan sujetas al deslinde en campo que para tal efecto realicen las autoridades competentes.

De acuerdo a la Constancia de Factibilidad con número de oficio 46-13367/2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, la superficie que se encuentra dentro del inmueble materia de esta asignación y que corresponde al trazo del Boulevard Guanajuato se les otorga el destino de vialidad pública.

**SEGUNDO.-** Esta asignación queda sujeta al cumplimiento de las condicionantes señaladas en el anexo dos de este acuerdo y que a continuación se insertan: Anexo dos...

**A.** El desarrollo del estadio, centro comercial y hotel deberán de considerar los procedimientos dispuestos en: el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en el Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, y demás normatividad aplicable.

**B.** La presente autorización queda condicionada a la Constancia de Factibilidad, con número 46-13367/2019, emitida por la Dirección General de Desarrollo Urbano de fecha 28 de enero de 2019, en la cual se considera la ampliación a tres carriles por sentido de Boulevard Guanajuato.

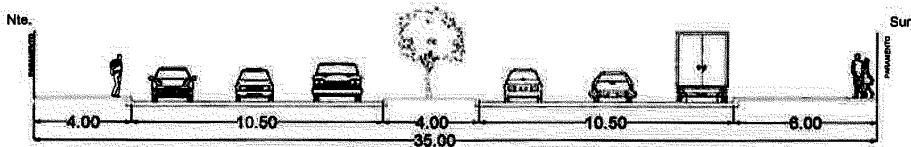
**C.** En caso de existir diferencias entre superficies, medidas, invasiones o problemas en linderos, así como de daños a terceros será única y exclusivamente responsabilidad del propietario.

**D.** Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, y cumplir las condicionantes que al respecto le determine la dirección competente.

**E.** Cumplir con las condicionantes que determine el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL), con base en la factibilidad de servicios positiva tipo (B) emitida por el propio organismo con el siguiente número de referencia PLAN/793/18, de fecha 03 de diciembre de 2018.

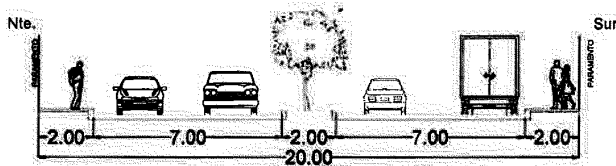
**F.** De acuerdo a los alcances de participación que se establezcan en el Convenio de colaboración que se suscriba entre Fuerza Deportiva del Club León S.A. de C.V., el

Gobierno del Estado de Guanajuato y el Municipio de León, se deberán llevar a cabo la elaboración y ejecución de los estudios, programas, proyectos y las siguientes obras mínimas de infraestructura: I. Realizar el proyecto, la urbanización y la liberación de afectaciones de: Boulevard Guanajuato, en el tramo comprendido entre el Boulevard José Ma. Morelos y Boulevard Francisco Villa, con tres carriles por sentido, ciclovía y banquetas.



El área de afectación del Boulevard Guanajuato dentro del predio materia del presente dictamen, deberá de ser donado y escriturado a favor del municipio, en un plazo no mayor a un año, a partir de la publicación de la presente asignación de uso de suelo en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Boulevard Guanajuato con dos carriles por sentido, ciclovía y banquetas en los siguientes tramos: a) Boulevard Francisco Villa y la Avenida Rodolfo Padilla (arroyo interceptor el ejido). b) De Avenida Rodolfo Padilla (arroyo interceptor el ejido) a calle Tiberiades . c) Boulevard Vasco de Quiroga a calle Márquez.



II. A la liberación de afectación y construcción de las banquetas faltantes en el Boulevard Francisco Villa y Boulevard José Ma. Morelos en el tramo comprendido entre Boulevard Juan Alonso de Torres y el Boulevard Vicente Valtierra.

III. A la urbanización de la Avenida Rodolfo Padilla - Parque Lineal del Interceptor el ejido: a) En el tramo comprendido desde el Boulevard Francisco Villa hasta la calle Egipto. b) El cuerpo poniente en el tramo comprendidos entre la calle Pozo de Jacob al Boulevard Vicente Valtierra. c) El cuerpo oriente entre la calle Osiris y el Boulevard Vicente Valtierra. d) Mejoramiento hidráulico del Arroyo interceptor el Ejido. e) A la rectificación del Arroyo el Hueso.

IV. Se deberán de realizar las obras que se dictaminen en el manifiesto de impacto vial que autorice la Dirección General de Movilidad, a fin de mitigar los efectos que produce la generación y atracción de viajes de vehículos generados por el estadio, centro comercial y hotel.

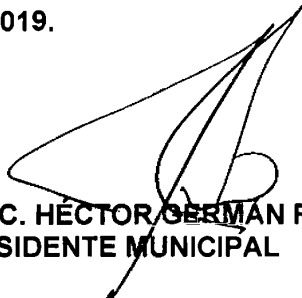
V. Toda infraestructura existente en el inmueble queda sujeta al dictamen del organismo operador correspondiente.

Las condicionantes antes señaladas no podrán ser modificadas sin la autorización del Ayuntamiento previo análisis del Instituto Municipal de Planeación.

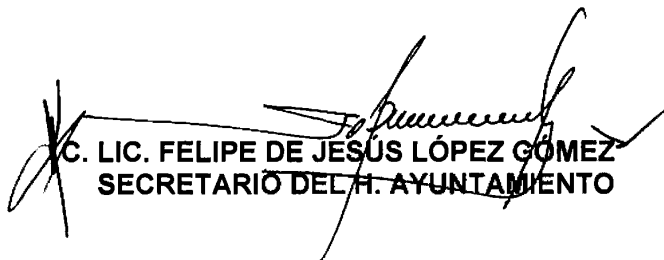
**TERCERO.-** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, ello a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato, por lo que se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice las gestiones necesarias a fin de que el solicitante de mérito, realice el pago de los derechos de publicación.

**CUARTO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Planeación para que realice los trámites necesarios, a efecto de que se inscriba el presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ello de conformidad con el artículo 128-G del Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2019.**



**C. LIC. HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**C. LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DÉCIMO PRIMER DISTRITO  
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO****A LA C. HORTENSIA RODRIGUEZ GAYTAN**

Por desconocerse su domicilio, por este deberá publicarse por dos veces en el término de diez días en el diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, **se les emplaza** al juicio relativo al expediente **1165/2018, promovido por MA. ROSARIO RODRIGUEZ SANCHEZ**, del poblado "VILLAGRAN", municipio de VILLAGRAN, Guanajuato, quien demanda **la nulidad del acuerdo de asamblea de delimitación, destino y asignación de fecha nueve de octubre de dos mil tres, que determinó indebidamente asignar el solar urbano número 17 de la manzana 7, localidad 243, como HORTENSIA RODRIGUEZ GAYTAN el cual consta de una superficie de 103.764 metros cuadrados, ubicada en el ejido que nos ocupa**, previniéndosele que deberán producir contestación en la audiencia que tendrá lugar **A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 11, ubicado en Juventino Rosas, kilómetro 5.6, colonia Burócrata, de esta ciudad (Boulevard Euquerio Guerrero, entre los negocios GARO Y DAGSA); apercibidos que de no comparecer se tendrán por ciertas las afirmaciones de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.



Guanajuato, Guanajuato, 28 de mayo de 2019

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 11 GUANAJUATO**LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ**

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
 ( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
 hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
 localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
 o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**



### D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 Se publica de LUNES a VIERNES  
 Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
 Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
 Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

#### Correo Electronico

Lic. Mario Maciel Garcia ([mmaciel@guanajuato.gob.mx](mailto:mmaciel@guanajuato.gob.mx))  
 José Flores González ([jfloresg@guanajuato.gob.mx](mailto:jfloresg@guanajuato.gob.mx))

#### T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral	" 721.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 23.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 2.00
Publicaciones por palabra o cantidad	" 2,394.00
por cada inserción	" 1,203.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,203.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. MARIO MACIEL GARCÍA**